

RESOLUCIÓN 177-2024

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 6

Solicitud de Permiso Especial del operador aéreo nacional **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, titular del Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.20, para operar cincuenta y dos (52) vuelos, en la ruta Santo Domingo (MDSD)/San Juan (TJSJ)/Pointe à Pitre (TFFR)/San Juan (TJSJ)/Santo Domingo (MDSD), desde el 15 de octubre de 2024 hasta el 15 de abril de 2025, dos (2) vuelos semanales, los lunes y jueves.

CONSIDERANDO: Que, **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, es un operador aéreo nacional, titular del Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.20, expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 6 de noviembre de 2025, el cual le autoriza a ofrecer servicios de transporte aéreo no regular de pasajeros, carga y correo en operaciones doméstico e internacional, y regular en las rutas consignadas en su CAE, conforme el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD) 121, ejerciendo derechos de tráfico de tercera y cuarta libertad en las veintisiete (27) rutas autorizadas en su CAE; y en lo que respecta al transporte aéreo no regular, sujeto a lo acordado en los instrumentos bilaterales con el Estado correspondiente.

CONSIDERANDO: Que, mediante comunicación de fecha 6 de septiembre de 2024, suscrita por la señora Cesarina Beauchamps, Presidente de **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, fue solicitada a esta Junta de Aviación Civil la aprobación para operar cincuenta y dos (52) vuelos, en la ruta *Santo Domingo (MDSD)/San Juan (TJSJ)/Pointe à Pitre (TFFR)/San Juan (TJSJ)/Santo Domingo (MDSD)*, desde el 15 de octubre de 2024 hasta el 15 de abril de 2025, dos (2) vuelos semanales, los lunes y jueves.

CONSIDERANDO: Que el operador aéreo nacional **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.** posee autorizadas en su Certificado de Autorización Económica Núm. 20, las rutas *Santo Domingo (MDSD)/San Juan (TJSJ)/Santo Domingo (MDSD)* y *Santo Domingo (MDSD)/Pointe à Pitre (TFFR)/Santo Domingo (MDSD)*; por lo que, esta solicitud se trata de una combinación de los tramos de dichas rutas.

CONSIDERANDO: Que, con la explotación de la ruta *Santo Domingo (MDSD)/San Juan (TJSJ)/Pointe à Pitre (TFFR)/San Juan (TJSJ)/Santo Domingo (MDSD)*, el operador aéreo nacional **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, estará ejerciendo derechos de tráfico de quinta (5ta) Libertad del Aire, el cual está contemplado en los instrumentos bilaterales que regulan las relaciones aerocomerciales de la República Dominicana con la República Francesa.

CONSIDERANDO: Que, el Acuerdo suscrito entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica, ratificado G.O.6978, en fecha 29 de agosto de 1949, permite ejercer derechos de tráfico de hasta cuarta libertad del aire; por lo que, la República Dominicana tendría que solicitar la aplicación del principio de equitativa reciprocidad conforme lo establecido en la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), durante el período comprendido desde enero 2023 hasta agosto 2024, el operador aéreo nacional **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, movilizó 248,118 pasajeros en 8,693 operaciones aéreas realizadas en entradas y salidas en rutas autorizadas en su Certificado de Autorización Económica (CAE), así como, en rutas operadas bajo otras modalidades.

CONSIDERANDO: Que la ruta *Santo Domingo (MDSD)/San Juan (TJSJ)/Pointe à Pitre (TFFR)/San Juan (TJSJ)/Santo Domingo (MDSD)*, como tal, no se encuentra autorizada a titulares de Certificado de Autorización Económica ni Permiso de operación; **no obstante**, sin embargo, la ruta *Santo Domingo (MDSD)/San Juan (TJSJ)*, se encuentra autorizado en el Certificado de Autorización Económica de los operadores aéreos nacionales **Sunrise Airways Dominicana, S.A.** y **Arajjet, S.A.**; y en el Permiso de Operación de los operadores aéreos extranjeros **Frontier Airlines, Inc.**, **Iberia**, **Líneas Aéreas De España**, **Sociedad Anónima Operadora, S.A.** y **JetBlue Airways Corporation**.

Resolución 177-2024
de fecha 25 de septiembre de 2024
Página 2 de 2

CONSIDERANDO: Que, revisado el expediente corporativo por parte del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, el operador aéreo nacional **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0) para la solicitud de Permiso Especial. En lo que respecta al Programa de Seguridad de Explotador de Aeronaves (PSEA) expedido por el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC) alcanzará su vencimiento el 4 de noviembre de 2024.

CONSIDERANDO: Que, tomando en cuenta que los vuelos serán realizados desde el 15 de octubre de 2024 hasta el 15 de abril de 2025, el operador aéreo nacional **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, deberá depositar la renovación del Programa de Seguridad de Explotador de Aeronaves (PSEA) expedido por el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC), de manera oportuna.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil, modificada, establece que *"todo operador nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC"*.

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República Dominicana, suscrito en fecha 19 de julio de 1949.

VISTOS el Convenio sobre Transporte Aéreo entre la República Dominicana y la República Francesa, suscrito el 16 de junio de 1970 y el Memorándum de Consulta el 3 de abril de 2013.

VISTO el Manual de Requisitos de la Junta de Aviación Civil, JAC-001 (Versión 7.0).

VISTOS los Artículos Segundo y Tercero de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante la Resolución Núm.180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTO el Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.20, expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 6 de noviembre de 2025.

VISTA la comunicación de fecha 6 de septiembre de 2024, suscrita por la señora Cesarina Beauchamps, Presidente de **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**

VISTO el Informe DTA/233/24- DETA/269/24 de fecha 13 de septiembre de 2024, suscrito por la Dirección de Transporte Aéreo y el Departamento de Economía del Transporte Aéreo, JAC.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado y deliberado en ocasión de la solicitud de Permiso Especial realizada por el operador aéreo nacional **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 177-2024

PRIMERO: Autorizar al operador aéreo nacional **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, a operar, bajo la modalidad de permiso especial, cincuenta y dos (52) vuelos en la ruta Santo Domingo (MDSD)/San Juan (TJSJ)/Pointe à Pitre (TFFR)/San Juan (TJSJ)/Santo Domingo (MDSD), desde el 15 de octubre de 2024 hasta el 15 de abril de 2025, dos (2) vuelos semanales, los lunes y jueves.

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.** y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).


Héctor Porcella Dumas
Presidente

HEPD/BFC/rg/ed.

